



Municipalidad Provincial de Oxapampa

# Decreto de Alcaldía N° 018-2019-M.P.O.



Oxapampa, 08 de Agosto de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0383-2019-OAF-MPO, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 44-2019-JJFC-DOME/MPO, del Departamento de organización, Métodos y Estadística; Informe N° 663-2019-OPP-MPO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 312-2019-OAJ-MPO, de la oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 357-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal; es decir, **el Decreto de Alcaldía se define como un acto administrativo de contenido Normativo Reglamentario que es expedido por el titular del pliego, es decir, por el Alcalde.**

Que, bajo ese contexto el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo aquellos aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte 00/100 Nuevos Soles (S/ 320.00) por día;



Municipalidad Provincial de Oxapampa



# Decreto de Alcaldía N° 018-2019-M.P.O.

Que, para el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y **Alcaldes**, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (s/. 380.00) por día;

Que, mediante Informe N° 663-2019-OPP-MPO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación de la Directiva de Viáticos N° 001-2014-MPO-OAF, "Normas y procedimientos para el Control y Rendición de cuentas por otorgamiento de encargo interno de (viáticos, pasajes y asignación por función pública) a los funcionarios, servidores y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, mediante Informe Legal N° 312-2019-OAJ-MPO, de la oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que el Alcalde Provincial emita el Decreto de Alcaldía Aprobando la modificación de la Directiva de Viáticos N° 001-2014-MPO-OAF, "Normas y procedimientos para el Control y Rendición de cuentas por otorgamiento de encargo interno de (viáticos, pasajes y asignación por función pública) a los funcionarios, servidores y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Oxapampa";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 6°, 39° y 42° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación en parte de la Directiva N° 001-2014-MPO-OAF, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 118-2014-MPO, denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO (VIÁTICOS, PASAJES Y ASIGNACIÓN POR FUNCIÓN PÚBLICA) A LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**", de acuerdo al ANEXO N° 01 Y ANEXO N° 02, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía y al siguiente texto:

### VII DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

h) Las comisiones de servicios sean continuas o alternas dentro del mes, no deben exceder de más de diez (10) días, debiendo acompañarse el cronograma de actividades a desarrollar, en el caso de requerirse mayor tiempo a lo señalado anteriormente, deberá ser autorizado con Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias existente en la Entidad. La restricción sobre la cantidad de días de comisión de servicios en el mes, no se aplica para las comisiones de servicios que realice el Alcalde Provincial.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

# Decreto de Alcaldía N° 018-2019-M.P.O.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Organización, Métodos y Estadística, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad y demás dependencias municipales de su competencia y su difusión al Departamento de Tecnologías de Información, a todas las dependencias municipales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL





Decreto de Alcaldía  
N° 018-2019-M.P.O.



ANEXO N° 01

ESCALA DE VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR FUNCIÓN PÚBLICA

LIMA Y OTRAS PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL

| CARGO     | CONCEPTO                                  | IMPORTE |
|-----------|---|---------|
| Alcalde   | Hospedaje, alimentación y movilidad local | 380.00  |
| Regidores | Hospedaje, alimentación y movilidad local | 210.00  |

ESCALA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR FUNCIÓN PÚBLICA

| CARGO     | CONCEPTO        | IMPORTE |
|-----------|-----------------|---------|
| Alcalde   | Hospedaje       | 190.00  |
|           | Alimentación    | 160.00  |
|           | Movilidad Local | 30.00   |
| Regidores | Hospedaje       | 100.00  |
|           | Alimentación    | 100.00  |
|           | Movilidad Local | 10.00   |

Las rendiciones documentadas por comisión de servicios se presentarán en un plazo de 10 días de retorno, en caso de incumplimiento automáticamente será deducido de su remuneración para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas autorizará a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería para la deducción en la planilla de haberes. En el caso de Regidores que no presenten la rendición de gastos por asignación por función pública, no se podrá otorgar una nueva asignación hasta estar al día con sus rendiciones.



Decreto de Alcaldía  
N° 018-2019-M.P.O.



ANEXO N° 02

ESCALA DE VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR FUNCIÓN PÚBLICA

DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA (POZUZO, VILLA RICA,  
PUERTO BERMÚDEZ, PALCAZÚ, CONSTITUCIÓN Y CENTROS  
POBLADOS)

| CARGO     | CONCEPTO                | IMPORTE |
|-----------|-------------------------|---------|
| Alcalde   | Hospedaje, alimentación | 200.00  |
| Regidores | Hospedaje, alimentación | 100.00  |

ESCALA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR  
FUNCIÓN PÚBLICA

| CARGO     | CONCEPTO     | IMPORTE |
|-----------|--------------|---------|
| Alcalde   | Hospedaje    | 100.00  |
|           | Alimentación | 100.00  |
| Regidores | Hospedaje    | 50.00   |
|           | Alimentación | 50.00   |

Las rendiciones documentadas por comisión de servicios se presentarán en un plazo de 10 días de retorno, en caso de incumplimiento automáticamente será deducido de su remuneración para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas autorizará a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería para la deducción en la planilla de haberes. En el caso de Regidores que no presenten la rendición de gastos por asignación por función pública, no se podrá otorgar una nueva asignación hasta estar al día con sus rendiciones.

